

ABRIL 20 DE 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESARROLLO DE FUNCIONES BAJO LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA A UN DOCENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 045 del 15 de diciembre de 2023, Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el Maestro Eduardo Betancourt Guerrero, docente de la Facultad de Música, ha manifestado una situación de extrema urgencia por calamidad doméstica, solicitando la prestación de sus servicios desde su lugar de residencia.

Que la Decanatura ha otorgado aval institucional y viabilidad técnica, garantizando que las funciones del docente son compatibles con la modalidad de Trabajo en Casa.

Que la Ley 2088 de 2021 faculta a las entidades para habilitar esta modalidad ante situaciones ocasionales, excepcionales o especiales que impidan al trabajador realizar sus labores en el lugar habitual.

Que es deber de la Institución garantizar el bienestar del cuerpo docente y la continuidad del servicio educativo en el Conservatorio Antonio María Valencia.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar al Maestro Eduardo Betancourt Guerrero para desarrollar sus actividades bajo la modalidad de Trabajo en Casa, a partir del 21 de abril hasta el 31 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONES. El Maestro Eduardo Betancourt Guerrero garantizará la continuidad de sus compromisos académicos en el programa de Formación Musical Infantil y Juvenil. Deberá dar estricto cumplimiento a su jornada laboral y asegurar su disponibilidad para las acciones de seguimiento, supervisión y coordinación que determine la Facultad de Música.

PARÁGRAFO: El Maestro Eduardo Betancourt Guerrero deberá presentar ante la Decanatura un informe detallado de actividades al finalizar el periodo autorizado. Dicho reporte debe certificar el cumplimiento de la carga horaria, las asesorías y los productos académicos generados. El incumplimiento en la entrega de estos soportes, o la desatención de sus funciones, será causal de revocatoria inmediata de la autorización de trabajo en casa, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar.


ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.



JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó y elaboró: Ku Inti Kan Patricio Garavito Gualdrón – P.U. Talento Humano (E) 
Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera 